

Autoridades

Agustín García Calvo

Universidad Complutense de Madrid

Sobre el criterio de autoridad en el saber científico o religioso:

En nuestro mundo, establecida desde Aristóteles una Ciencia de la Realidad (véase Ciencia), en la antigüedad helenística y la imperial se tendió ya notoriamente a reemplazar el razonamiento directo sobre las cosas (especialmente sobre cuestiones convertidas en tópicos prestigiosos, como «causas de los eclipses», «sentidos o razón como criterio de verdad», «mundo eterno o perecedero», etc.) por una cita de opiniones de famosos (doxografía). En las Edades Medias ilustradas, y tanto en la tradición árabe y hebrea como en la bizantina y la latina, ese procedimiento (mayormente referido a las autoridades antiguas, a menudo por cita múltiplemente indirecta o por las colecciones doxográficas anteriores, y a las bíblicas) no hizo sino reafirmarse en su dominio, aplicándose indiferentemente a las cuestiones físicas y a las teológicas.

El criterio de autoridad implica una concepción, por así decir, democrática del método (aunque aristocrática a la vez, puesto que las opiniones no sólo se cuentan, sino que se pesan, según el peso de los nombres), en cuanto que se renuncia al examen de la cosa, al tiempo que se hace abnegación de la razón común (como si la razón fuera de uno y pudiera uno por tanto sacrificarla), sustituyéndolo por una decisión a votos.

Con las sucesivas oleadas de iluminación en las Edades Moderna y Contemporánea, se diría que, con la altanería humanística de la fianza en el propio juicio y con el desarrollo de la experimentación, el criterio de autoridad habría quedado desautorizado para siempre: en verdad, no ha hecho sino recobrase, por conversión a su vez de la crítica en autoridad, y desarrollarse bajo nuevas modalidades, principalmente la imposición, cada vez más imperiosa en los medios científicos y académicos, de la bibliografía.

Podría pensarse que hay una gran diferencia, en cuanto que la obligada ingestión de la bibliografía en la investigación no supone aceptación de autoridades, sino que la investigación, con recurso a la experimentación sobre la cosa, se vuelve con frecuencia contra las opiniones anteriores registradas, y en los casos más ilustres, una teoría o modelo se establece justamente por superación de las teorías o modelos que encuentra vigentes en el campo. Pero, sea de esa imaginación del progreso lo que sea, aun así, la función esencial del criterio de autoridad sigue cumpliéndose: a saber, que la atención a la bibliografía precedente condiciona y dirige por fuerza los modos de investigar y cuestionar la cosa, y la obligación de estar al día, en cuanto presupone la creencia de que al descubrimiento de la verdad se llega por suma de los esfuerzos de investigadores sucesivos (completando así la atención bibliográfica la operación mortal de la especialización progresiva de los campos), con ello mismo desvía y entorpece incalculablemente la posibilidad de que el razonamiento, volviéndose libremente (esto es, ingenuamente) sobre las cosas, produzca descubrimientos no previstos en el programa. De eso es también de lo que principalmente se trataba con la alegación medieval de autoridades.